



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

Expediente H.C.D.:1258-AM-10

Nº de registro: O-14015

Fecha de sanción:16-04-10

Fecha de promulgación:26-04-10

Decreto de promulgación: 913

ORDENANZA Nº 19718

Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Ordenanzas 23810, 25261, 25617 y 26186

(art. 1 a 17 según Ordenanza 26186)

Artículo 1º.- Institúyense en el ámbito del Partido de General Pueyrredon los títulos de “Hija Dilecta/ Hijo Dilecto”, “Ciudadana/ Ciudadano Ilustre”, “Vecina Destacada/ Vecino Destacado”, “Ciudadana/ Ciudadano Ejemplar”, “Mérito Deportivo”, “Mérito Académico”, “Deportista Insigne”, “Visitante Notable” y las distinciones al “Compromiso Social” y al “Compromiso Ambiental.”

Artículo 2º.- La asignación de los reconocimientos indicados en el artículo precedente será dispuesta por el Honorable Concejo Deliberante, ya sea por iniciativa del propio H. Cuerpo, del Departamento Ejecutivo o de cualquier persona o institución del Partido.

Artículo 3º.- La propuesta a cualquiera de los títulos, como así también de la distinción que se instituyen en el artículo 1º deberán contar con los antecedentes y testimonios que destaquen la trayectoria de las personas o instituciones merecedoras del reconocimiento, los que quedarán incorporados en el expediente de trámite.

Artículo 4º.- El título de "Ciudadana/ Ciudadano Ilustre" es el reconocimiento oficial y honorífico que podrá ser otorgado a personas físicas que, a través de su labor, compromiso y dedicación, hayan contribuido de manera significativa al desarrollo integral y crecimiento sostenible de Mar del Plata y del Partido de General Pueyrredon. Su compromiso y esfuerzo habrán potenciado la faceta productiva, económica y social de la ciudad además de su proyección positiva a nivel nacional e internacional, dejando un legado positivo que perdure en el tiempo.

Artículo 5º.- El título de “Hija Dilecta/ Hijo Dilecto” es el reconocimiento oficial y honorífico que podrá ser otorgado a personas físicas nativas del Partido de General Pueyrredon. La persona propuesta deberá haber trascendido y descollado a nivel internacional, de forma tal que la sola mención de su nombre, deberá remitir a su obra, trayectoria y legado, sea éste de orden cultural, científico, social o deportivo.

Artículo 6º.- El título de “Vecina Destacada/Vecino Destacado” consiste en el reconocimiento oficial a personas físicas que residan en el Partido de General Pueyrredon, que se hayan destacado en labores de tipo social, cultural, científico u otras, que constituyan un ejemplo de vida para nuestra comunidad.

Artículo 7º.- El título de “Ciudadana/ Ciudadano Ejemplar” consiste en el reconocimiento oficial a personas físicas que residan o hayan residido en el Partido de General Pueyrredon, que se destaquen en la defensa y militancia de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Nacional, con una trayectoria inspiradora y modelo para la sociedad.

Artículo 8º.- El título de “Mérito Deportivo” consiste en el reconocimiento oficial a personas físicas o jurídicas, de trayectoria destacada en el ámbito del deporte, cuya actuación fomente la formación integral de las personas, genere espacios de participación e inclusión e inspire la elección de una vida saludable. El título de “Mérito Académico” consiste en el reconocimiento oficial a docentes, investigadores, estudiantes e instituciones educativas y/o científicas por su destacada labor en el ámbito académico.



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

Artículo 9°.- El título de “Deportista Insigne” consiste en el reconocimiento oficial a personas destacadas a nivel deportivo, nacidas o residentes en Partido de General Pueyrredon, siendo su trayectoria un reflejo de disciplina, esfuerzo y tenacidad, representando y honrando a nuestra sociedad.

Artículo 10°.- El título de “Visitante Notable” consiste en el reconocimiento oficial a personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras que se encuentren transitoriamente en el Partido de General Pueyrredon y reúnan cualidades personales y públicas notorias que se destaquen en el ámbito social, cultural, artístico, político, religioso, económico y/o científico. La declaración de “Visitante Notable” podrá ser realizada, excepcionalmente, mediante el dictado de un Decreto de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, previo acuerdo de la Comisión de Labor Deliberativa, haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 17° inc. 18) del Reglamento Interno.

Artículo 11°.- La distinción al “Compromiso Social” consiste en el reconocimiento oficial a personas físicas o jurídicas sin fines de lucro, destacadas por su solidaridad y compromiso en la mejora de la calidad de vida de las personas y en el logro de una sociedad más justa e igualitaria. La distinción al “Compromiso Ambiental” consiste en el reconocimiento oficial a personas físicas o jurídicas, grupos, asociaciones e instituciones académicas públicas o privadas, que desarrollen constantemente acciones, estudios, publicaciones relevantes relacionadas con el cuidado y protección del ambiente y sus componentes, la utilización racional de los recursos naturales, la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, tanto para las generaciones presentes como futuras.

Artículo 12°.- En el supuesto caso que durante la tramitación de alguno de los reconocimientos instituidos en la presente, acaeciére el deceso de la persona física propuesta, la asignación de los mismos será otorgada “post mortem”.

Artículo 13°.- La asignación de los reconocimientos instituidos se otorgará mediante la sanción de una Ordenanza y la entrega de un diploma honorífico, en un acto convocado al efecto y presidido por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante. Estas distinciones llevarán la firma de la Presidencia y Secretaría del Departamento Deliberativo y de la Concejalía autora de la iniciativa.

Artículo 14°.- El “Registro Municipal de Ciudadanos Ilustres”, llevado por el Museo Archivo Histórico Municipal “Roberto T. Barilli” se denominará a partir de la sanción de la presente “Registro Municipal de Distinciones y Reconocimientos” y seguirá siendo el encargado de conservar el archivo de los títulos de “Hija Dilecta/Hijo Dilecto”, “Ciudadana/ Ciudadano Ilustre”, “Vecina Destacada/Vecino Destacado”, “Ciudadana/ Ciudadano Ejemplar”, “Mérito Deportivo”, “Mérito Académico”, “Deportista Insigne”, “Visitante Notable” y las distinciones al “Compromiso Social” y al “Compromiso Ambiental”, los antecedentes documentales y testimonios, junto con la Ordenanza promulgada en cada caso.

Artículo 15°.- El expediente de trámite a los fines indicados en el artículo anterior, deberá ser remitido por el Honorable Concejo Deliberante al “Registro Municipal de Distinciones y Reconocimientos”, el cual tendrá carácter público y de libre acceso.

Artículo 16°.- Abróganse las Ordenanzas n° 18.175 y 18.839.

Artículo 17°.- Comuníquese, etc

Dicándilo
Rodríguez

Artime
Pulti